

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 5041
registrado en fecha 13/09/2012
al Folio 224 Tomo IX
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección de Técnica Legislativa

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

-----Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI, D.N.I. N° 10.057.367, con domicilio en Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, representada en este acto por su titular Horacio Felipe VAQUIE, D.N.I. N° 10.060.574, con domicilio en calle San Martín 1218 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente COMODATO AD REFERENDUM DE LA LEGISLATURA para la Instalación y funcionamiento del Puerto de Fiscalización en la mencionada ciudad de acuerdo a la Ley N° 11314, Decreto N° 0635/97 y Convenio N° 3655 de fecha 25 de junio de 2009, y a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Santa Fe cede en calidad de COMODATO o préstamo de uso el siguiente inmueble fiscal propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe: Lote IV del Plano N° 152763, Polígono A.B.2.1.A.: mide al Nord-Oeste, línea quebrada en dos segmentos que parte del vértice A. con ángulo de 89° 34' 56" con dirección Norte, línea A.B. 73,63 metros, con igual dirección, línea B2, 172,35 metros formando en el vértice B, ángulo 151° 42' 14"; al Sub-Este, línea 2.1., 224,79 metros formando en el vértice 1, ángulo de 28° 36' 30"; al Sub-Oeste, línea 1A. 82,93 metros, formando en el vértice 1, ángulo de 90° 06' 19", con una superficie de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, lindando al Nord-Oeste, con zona ocupada por el asentamiento irregular (ex-Ferrocarril Central Argentino, al Sub-Este con lote I y al Sub-Oeste con calle Dorrego).-----

SEGUNDA: El inmueble descripto en la cláusula primera estará afectado exclusivamente al funcionamiento del Puerto de Fiscalización que se regirá conforme a la Ley N° 11314, Decreto N° 0635/97 y toda otra norma que reforma o modifique.-----

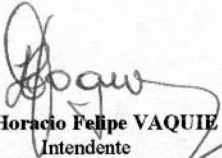
Provincia de Santa Fe

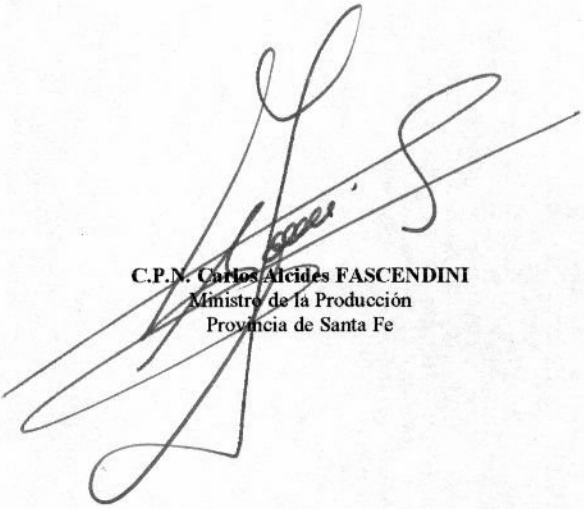
Poder Ejecutivo

112.-

TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de diez (10) años y se renovará automáticamente por iguales períodos, si no existiere objeción expresa de alguna de las partes, la que en su caso deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los sesenta (60) días hábiles.-----

-----En la ciudad de Santa Fe, a los 6 días del mes septiembre de 2012 las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.-----


Dn. Horacio Felipe VAQUIE
Intendente
Municipalidad de Villa Constitución


C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Fe